

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.953 · 2026

LEY 5953

Boletín Oficial, 8 de septiembre de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5953

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Establécese el 1° de septiembre de cada año como aniversario de la localidad de Las Juntas.

ARTÍCULO 2°. Entréguese copia del instrumento legal respectivo al Sr. Intendente Municipal de Las Juntas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a los organismos del Estado provincial afines, para su conocimiento e intervención, para agregar dicha fecha al calendario provincial de actividades y aniversarios.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 5953. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).